

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

**ESCRITURA PÚBLICA DE AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL
DE LA COMPAÑÍA ANTONIO SALGUERO O. & EDUARDO
SALGUERO O. SERVICIOS ADUANEROS CIA. LTDA”.**

000000

**OTORGADA POR: EDUARDO DANILO SALGUERO ORTEGA,
EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA
“ANTONIO SALGUERO O. & EDUARDO SALGUERO O.
SERVICIOS ADUANEROS CIA. LTDA”.**

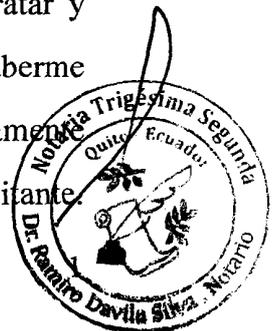
CUANTÍA: INDETERMINADA.

DI: 3 COPIAS

ESCRITURA NÚMERO 1558

P.A.D.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y tres de marzo del año dos mil once, ante mí, DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA, NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura de **AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANTONIO SALGUERO O. & EDUARDO SALGUERO O. SERVICIOS ADUANEROS CIA. LTDA”** el señor: EDUARDO DANILO SALGUERO ORTEGA, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA “ANTONIO SALGUERO O. & EDUARDO SALGUERO O. SERVICIOS ADUANEROS CIA. LTDA”, documento que se adjunta como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito; hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura como documento habilitante.



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

Advertido el compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una de ampliación del objeto social con la consecuente reforma del artículo cuarto de los estatutos de la compañía; y, decimo quinto de los Estatutos de la compañía “ANTONIO SALGUERO O. & EDUARDO SALGUERO O. SERVICIOS ADUANEROS CIA. LTDA”, conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Compareciente: A la celebración de la presente escritura comparece el señor Eduardo Danilo Salguero Ortega,, en calidad de Gerente General de la compañía “ANTONIO SALGUERO O. & EDUARDO SALGUERO O. SERVICIOS ADUANEROS CIA. LTDA”., conforme justifica con la copia del nombramiento que acompaña, quien se encuentra debidamente autorizado para el otorgamiento de esta escritura por la Junta General Extraordinaria Universal de socios de la compañía, celebrada el primero de marzo del dos mil once, según consta de la acta que se adjunta.-El compareciente declara su voluntad de otorgar la ampliación del objeto social con la consecuente reforma del artículo cuarto de los estatutos de la compañía, y decimoquinto de los Estatutos de la compañía, de acuerdo a la resolución de la Junta General Extraordinaria de Socios y del presente instrumento. SEGUNDA.- Antecedentes: a) La Compañía “ANTONIO SALGUERO O. & EDUARDO SALGUERO O. SERVICIOS ADUANEROS CIA. LTDA” se constituyó mediante

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

escritura pública celebrada el doce de julio del dos mil uno ante el Doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, aprobada la constitución mediante Resolución No. 01.Q.II. cuatro ocho cuatro cero, de ~~once de octubre~~ de dos mil uno, emitida por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirectora del Departamento Jurídica de la Superintendencia de Compañías, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el treinta de octubre del año dos mil uno. b) La Junta General Extraordinaria de Socios, en sesión con carácter de universal del primero de marzo del ~~dos mil once~~, resolvió: **Uno.-** Ampliar el objeto social de la compañía e introducir las reformas correspondientes al Estatuto, conforme consta del acta que se agrega. **Dos.-** Reformar el artículo Decimo Quinto de los estatutos, en el sentido que las resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios, se tomaran por decisión unánime de los socios presentes. así como eliminar la frase de que los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. **TERCERA.-** Ampliación y reforma del objeto social de la compañía, y reforma del artículo Decimo Quinto de los estatutos: El compareciente, en calidad de Gerente General de la compañía "ANTONIO SALGUERO O. & EDUARDO SALGUERO O. SERVICIOS ADUANEROS CIA. LTDA" y en cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios referida en antecedentes, DECLARA que se ha ampliado el objeto social de la compañía, en el sentido que se añada: Agentes de Aduana, DECLARA que se ha reformado el artículo Decimo Quinto de los estatutos, en el sentido que las resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios tomaran por mayoría unánime de los socios presentes, así como



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

ha eliminado la frase de que los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. **CUARTA.- Reforma de Estatutos:** Como consecuencia de la ampliación del objeto social se reforma el artículo cuarto de los Estatutos de la compañía, el que dirá: "Artículo Cuarto; Objeto Social.- La compañía tiene por objeto todo lo que se refiere a Agentes de Aduana, zonas especiales de desarrollo económico, transporte de carga liviana y pesada a través de terceros, representación internacional de carga, consolidación y desconsolidación de carga internacional, a la rama del Comercio Exterior y su asesoramiento, además de las actividades permitidas por las leyes ecuatorianas en este campo. Así también la compañía se encargara de la presentación de servicios especializados en trámites de importación y exportación; servicios comercial aduanero, carga y descarga de mercadería, servicio de correos paralelos rápidos, almacenaje de mercaderías, importación y exportación, liberaciones arancelarias, transacciones comerciales y comercio en general. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá aceptar y tomar a su cargo consignaciones, contrato de comisión de firmas nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones, agencias y representaciones de casa productoras o comerciales nacionales o del exterior que se relacionen con su objeto social.- Celebrar toda clase de actos y contratos, permitidos por las leyes siéndole permitido de manera temporal o definitiva fusionarse, transformarse, asociarse y en general adquirir acciones, participaciones, cuotas de interés, y demás derechos de empresas compañías nacionales, extranjeras o mixtas, formadas o por formarse en el ámbito de su negocio social para el cumplimiento de los fines antes mencionados.- La

Rd
to

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

compañía podrá para sí adquirir, enajenar, permutar, gravar, administrar acciones y participaciones de otras compañías, comprar, vender, arrendar, permutar, enajenar, constituir gravámenes y en general podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley siempre que se relacionen con su objeto social; formar parte de otras sociedades cuyo objeto fuera igual o similar, conexo o complementario; celebrar convenios de colaboración, técnica, económica o administrativa con otra u otras personas naturales o jurídicas; comprar o vender muebles (a excepción de valores), inmuebles o servicios para sus actividades o darlos y/o tomarlos en arrendamiento; realizar las operaciones de crédito necesarias para su normal funcionamiento; invertir sus disponibilidades en bonos, cedulas y otros títulos que emitan entidades privadas o públicas, a través de los intermediarios legalmente autorizados. Además se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo así como los que tengan por finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o contractuales derivados de la existencia y actividad de la compañía.- En fin, podrá realizar y celebrar toda clase de actos y contratos ya sean civiles o mercantiles, de la naturaleza que fueren, con empresas privadas, públicas o semipúblicas e intervenir en licitaciones y concurso de ofertas, todo ello para el fiel cumplimiento de sus fines y relación con su objeto.- Tendrá la capacidad incluso de importar o exportar mercaderías, sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en otras leyes. Para el cumplimiento de sus finalidades, la Compañía podrá actuar ya sea con su propio personal, y ya sea mediante asociación o contrato con otras empresas, firmas profesionales especializados, nacionales o extranjeros.- En general



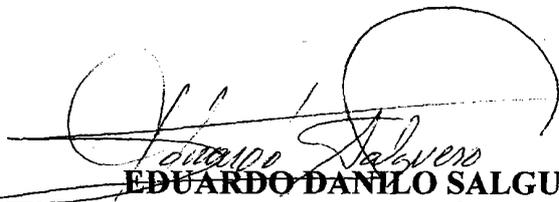
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

Compañía podrá realizar todos los actos relacionados con su objeto y permitidos por las Leyes Ecuatorianas.- Como consecuencia de la reforma y eliminación de parte al artículo Decimo Quinto de los estatutos, el mismo dirá: "Articulo Decimo Quinto; Mayoría Decisoria: // Las resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios, se tomaran por decisión unánime de los socios presentes. **QUINTA.-** Documentos habilitantes: Se acompaña copia certificada de la Acta de Junta General de Socios celebrada el primero de marzo del dos mil once con el que se acredita que la Junta General de Socios, con el consentimiento unánime del capital social, resolvió Ampliar el objeto social de la compañía e introducir las reformas correspondientes al Estatuto, conforme consta del acta que se agrega reformar el artículo Decimo Quinto de los estatutos, en el sentido que las resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios, se tomaran por decisión unánime de los socios presentes, así como eliminar la frase de que los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes referidos en esta minuta y los que fueren necesarios para la plena validez de esta escritura. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el Doctor Roberto León Osorio, afiliado del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cinco mil seiscientos sesenta y siete.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en

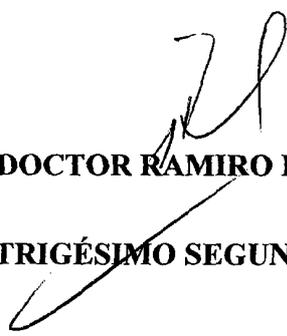
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria, de
lo que doy fe.-

00000001


EDUARDO DANILO SALGUERO ORTEGA
C.C. 170467258-1

pulgar derecho


DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA

NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDAD DE CIUDADANÍA

170467258-1



APPELLIDO Y NOMBRES
**SALGUERO ORTEGA
EDUARDO DANILO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ**
FECHA DE NACIMIENTO **1957-02-04**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**



M Casado
DOLORÉS E
PEÑA RENDÓN

SUPERIOR

AGENTE DE ADUANA

V4443V4242

SALGUERO LUIS

ORTEGA DELIA

QUITO
2010-11-25

2020-11-25



00043870

Eduardo Salguero
170467258-1



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES DEL 2020

092-0104

1704672581

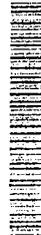
NUMERO

CIUDADA

SALGUERO ORTEGA EDUARDO DANILO

PICHINCHA
PROVINCIA
CALDERON
CANTON

QUITO
CANTON
CALDERON
CANTON



EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

2243697
2255068

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 folia (s) total (s)

Quito,

[Signature]



284947

ANTONIO SALGUERO O. & EDUARDO SALGUERO O.
SERVICIOS ADUANEROS CIA. LTDA.
COMERCIO EXTERIOR

Quito, 17 de noviembre de 2006

Señor
Eduardo Danilo Salguero Ortega
Presente.-

De mis consideraciones:

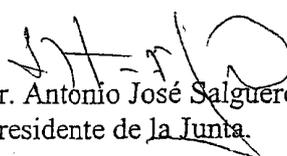
Tengo a bien comunicarle que la Junta General Universal de socios de la compañía "Antonio Salguero O. & Eduardo Salguero O. Servicios Aduaneros Cia. Ltda." que se celebró el 15 de noviembre de 2006, resolvió ratificarle a usted en el cargo de GERENTE GENERAL, por un período de cinco años, que se contará desde la fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil.

En consecuencia, de conformidad con los estatutos sociales, usted ejercerá la representación legal, judicial y extra judicial de la compañía.

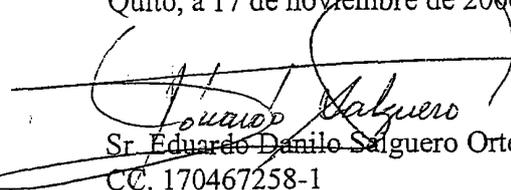
Las atribuciones y deberes de los administradores se encuentran claras en la constitución de la compañía.

La compañía se constituyó el 12 de julio de 2001 ante la Notaria Vigésima Séptima del Cantón Quito y se inscribió en el Registro Mercantil, el 30 de Octubre de 2001, bajo Inscripción No. 4413, Tomo 132

Atentamente,


Sr. Antonio José Salguero Ortega
Presidente de la Junta.

RAZON DE LA ACEPTACION.- Acepto el cargo para el que he sido designado en Quito, a 17 de noviembre de 2006


Sr. Eduardo Danilo Salguero Ortega
C.C. 170467258-1

NOTA: EL NOMBRAMIENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2001, BAJO EL No 9086, TOMO 132.

QUITO:

Av. La Prensa N49-207 y Juan J. Paz y Miño
Telf.: 2243-697 Cel.: (09) 8311-808 Telefax: 2255-068
Email: gerencia@ae-salguero.com

GUAYAQUIL:

Lorenzo de Garaicoa 1244
y Clemente Ballén - Telf.: (04) 2524-047
Teléfono Celular: (09) 8313-569



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 11947 del Registro de Nombramientos Torno 137
Quito, a 11 DIC. 2006

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON QUITO



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: () foja (s) útil (es)

Quito a 23 MAR. 2007



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
"ANTONIO SALGUERO O. & EDUARDO SALGUERO O. SERVICIOS ADUANEROS CIA. LTDA.",
CORRESPONDIENTE AL PRIMERO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE

0000006

En la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., Provincia de Pichincha, el primero de marzo del dos mil once a las 16h00, en el local de la compañía ubicado en la calle Av. De la Prensa N49-207 y calle Juan J. Paz y Miño de esta ciudad, se reúnen los socios de la Compañía "ANTONIO SALGUERO O. & EDUARDO SALGUERO O. SERVICIOS ADUANEROS CIA. LTDA"., Sr. Antonio Salguero Ortega, Eduardo Danilo Salguero Ortega, y Dolores del Carmen Salguero Ortega, quedando formalizada la lista de asistentes."

- 1.- Antonio José Salguero Ortega, titular de 160 (ciento sesenta) participaciones que representan el 40% del capital social.
- 2.- Eduardo Danilo Salguero Ortega, titular de 160 (ciento sesenta) participaciones que representan el 40% del capital social.
- 3.- Dolores del Carmen Salguero Ortega, titular de 80 (ochenta) participaciones que representan el 20% del capital social.

La Junta se reúne bajo la Presidencia del señor Antonio José Salguero Ortega, Presidente Ejecutivo de la compañía – Actúa como Secretario el Sr. Eduardo Danilo Salguero Ortega, gerente General de la compañía. Estando presente la totalidad del capital social y pagado los socios por unanimidad acuerdan celebrar sesión de Junta General Extraordinaria de Socios con el carácter de universal para tratar los siguientes asuntos:

- 1.- Ampliación del objeto social de la compañía, en el sentido que se añada las siguientes actividades: agentes de aduana, zonas especiales de desarrollo económico, transporte de carga liviana y pesada a través de terceros, representación internacional de carga, consolidación y desconsolidación de carga internacional, con su consecuente reforma de estatutos.
- 2.- La autorización a la socia Dolores del Carmen Salguero Ortega para que transfiera 44 (cuarenta y cuatro) participaciones que representan el 11% del capital social a favor del socio, Sr. Eduardo Danilo Salguero Ortega.
- 3.- La autorización a la socia Dolores del Carmen Salguero Ortega para que transfiera 36 (treinta y seis) participaciones que representan el 9% del capital social a favor del socio, Sr. Antonio José Salguero Ortega.
- 4.- Reformar el artículo Décimo Quinto de los estatutos, en el sentido que las resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios, se tomarán por mayoría unánime de los socios



presentes, así como eliminar la frase de que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

El Señor Presidente declara instalada la sesión y dispone que se dé curso al orden del día o asuntos acordados, poniendo a consideración los cuatro puntos, luego de la debida deliberación del asunto, por unanimidad del capital social y de los accionistas presentes, la Junta General Extraordinaria Universal de Socios.

RESUELVE

reforzar

Primera: Ampliar el objeto social de la compañía, en el sentido que se añada Agentes de Aduana, zonas especiales de desarrollo económico, transporte de carga liviana y pesada a través de terceros, representación internacional de carga, consolidación y desconsolidación de carga internacional, como consecuencia del aumento del objeto social se reforma el artículo cuarto de los estatutos de la compañía, el que dirá: "Artículo Cuarto; Objeto Social.- La compañía tiene por objeto todo lo que se refiere a Agentes de Aduana, zonas especiales de desarrollo económico, transporte de carga liviana y pesada a través de terceros, representación internacional de carga, consolidación y desconsolidación de carga internacional, a la rama del Comercio Exterior y su asesoramiento, además de las actividades permitidas por las leyes ecuatorianas en este campo. Así también la compañía se encargara de la presentación de servicios especializados en trámites de importación y exportación; servicios comercial aduanero, carga y descarga de mercadería, servicio de correos paralelos rápidos, almacenaje de mercaderías, importación y exportación, liberaciones arancelarias, transacciones comerciales y comercio en general.- Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá aceptar y tomar a su cargo consignaciones, contrato de comisión de firmas nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones, agencias y representaciones de casas productoras o comerciales nacionales o del exterior que se relacionen con su objeto social.- Celebrar toda clase de actos y contratos, permitidos por las leyes siéndole permitido de manera temporal o definitiva fusionarse, transformarse, asociarse y en general adquirir acciones, participaciones, cuotas de interés, y demás derechos de empresas compañías nacionales, extranjeras o mixtas, formadas o por formarse en el ámbito de su negocio social para el cumplimiento de los fines antes mencionados.- La compañía podrá para sí adquirir, enajenar, permutar, gravar, administrar acciones y participaciones de otras compañías, comprar, vender, arrendar, permutar, enajenar, constituir gravámenes y en general podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley siempre que se relacionen con su objeto social; formar parte de otras sociedades cuyo objeto fuera igual o similar, conexo o complementario; celebrar convenios de colaboración, técnica, económica o administrativa con otra u otras personas naturales o jurídicas; comprar o vender muebles (a excepción de valores), inmuebles o servicios para sus actividades o darlos y/o tomarlos en arrendamiento; realizar las operaciones de crédito necesarias para su normal funcionamiento; invertir sus disponibilidades en bonos, cédulas y otros títulos que emitan entidades privadas o públicas, a través de los intermediarios legalmente autorizados. Además se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo así como los que tengan por finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o contractuales derivados de la existencia y actividad de la compañía.- En fin, podrá realizar y celebrar toda clase de actos y

contratos ya sean civiles o mercantiles, de la naturaleza que fueren, con empresas privadas, públicas o semipúblicas e intervenir en licitaciones y concurso de ofertas, todo ello para el fiel cumplimiento de sus fines y relación con su objeto.- Tendrá la capacidad incluso de importar o exportar mercaderías, sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en otras leyes. Para el cumplimiento de sus finalidades, la Compañía podrá actuar ya sea con su propio personal, ya sea mediante asociación o contrato con otras empresas, firmas o profesionales especializados, nacionales o extranjeros.- En general la Compañía podrá realizar todos los actos relacionados con su objeto y permitidos por las Leyes Ecuatorianas.-

000007

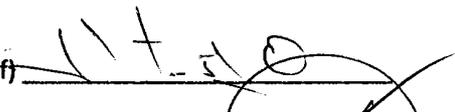
Segunda.- Autorizar a la socia Dolores del Carmen Salguero Ortega para que transfiera 44 (cuarenta y cuatro) participaciones que representan el 11% del capital social a favor del socio, Sr. Eduardo Danilo Salguero Ortega.

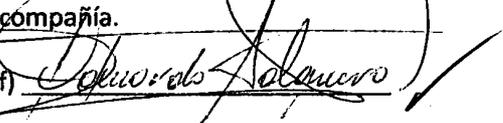
Tercera: Autorizar a la socia Dolores del Carmen Salguero Ortega para que transfiera 36 (treinta y seis) participaciones que representan el 9% del capital social a favor del socio, Sr. Antonio José Salguero Ortega.

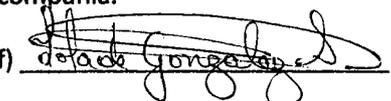
Cuarta: Reformar el artículo décimo quinto de los estatutos, en el sentido que las resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios, se tomarán por mayoría unánime de los socios presentes, así como eliminar la frase de que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ref

La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas autoriza al Gerente General de la compañía para que celebre la escritura pública de ampliación del objeto social de la compañía y reforma de estatutos, así como la reforma y eliminación constante en la cláusula cuarta de la resolución que antecede, tramite su aprobación. Luego, por haberse resuelto todos los puntos de la convocatoria, el señor Presidente declara un receso para redactar el acta.- A las 17h50 se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social presente. Para constancia suscriben el acta todos los socios presentes.-

f) 
Antonio José Salguero Ortega, socio, Presidente de la Junta y Presidente Ejecutivo de la compañía.

f) 
Eduardo Danilo Salguero Ortega, socio – Secretario de la de la Junta y Gerente General de la compañía.

f) 
Dolores del Carmen Salguero Ortega, socia de la compañía.



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada **DE AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANTONIO SALGUERO O. & EDUARDO SALGUERO O. SERVICIOS ADUANEROS CIA. LTDA.**, que otorga: **EL SEÑOR EDUARDO DANILO SALGUERO ORTEGA, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA "ANTONIO SALGUERO O. & EDUARDO SALGUERO O. SERVICIOS ADUANEROS CIA. LTDA."** Debidamente firmada y sellada en Quito, a los 23 días del mes de **MARZO** del año dos mil once.



DR. RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



Razón: con esta fecha senté razón al margen de la matriz de **AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "ANTONIO SALGUERO O. & EDUARDO SALGUERO O. SERVICIOS ADUANEROS CIA. LTDA"**, otorgada ante mi, el 23 de marzo del año 2.011; y, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número SC.II.DJC.Q.11.002963 del 4 de julio del año 2.011, emitida por la Superintendencia de Compañías, en la que resuelve aprobar la Reforma de Estatutos de dicha compañía y que antecede.- Quito, a 07 de Julio del año 2.011.



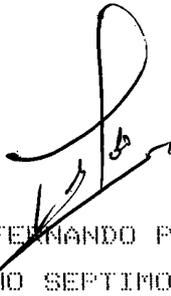
DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN

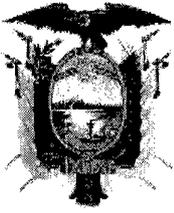


Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Razón: Tome nota al margen de la matriz de Constitución de la
Compañía ANTONIO SALGUERO O. & EDUARDO SALGUERO O. SERVICIOS
ADUANEROS CIA. LTDA., de fecha doce de julio de dos mil uno,
la AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL, mediante escritura otorgada
ante el Doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo
del Cantón Quito, de fecha veinte y tres de marzo de dos mil
once. En Quito a, ocho de julio de dos mil once.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



0000009

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO** de 04 de julio del 2.011, bajo el número **2303** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 4413 del Registro Mercantil de treinta de octubre del año dos mil uno, a fs 4020, Tomo 132.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**ANTONIO SALGUERO O. & EDUARDO SALGUERO O. SERVICIOS ADUANEROS CIA. LTDA.**", otorgada el 23 de marzo del 2.011, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1279**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **28729**.- Quito, a doce de julio del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.-



RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.11.002963

Ab. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE JURÍDICO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de Marzo de 2011, que contiene la reforma de estatutos de ANTONIO SALGUERO O. & EDUARDO SALGUERO O. SERVICIOS ADUANEROS CIA. LTDA., con la solicitud para su aprobación;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. SC.IJ.DJC.Q.11.2793 de 1 de julio de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-003 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-0220 de 24 de marzo de 2011;

RESUELVE:

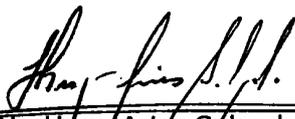
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reforma de estatutos de ANTONIO SALGUERO O. & EDUARDO SALGUERO O. SERVICIOS ADUANEROS CIA. LTDA., en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: Que los Notarios Trigésimo Segundo y Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 4 de Julio de 2011


Ab. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE JURÍDICO

30
a

Con esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No. 2303
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 142
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.

Quito, a 12 JUL 2011

Raúl Gaybor Secaira
Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

